DECRETO ALCALDICIO Nº 00372

PUCHUNCAVÍ, 17 MAR. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar los servicios especializados de una persona natural, que brinde apoyo y asesorías en materias relacionadas con el ámbito municipal, en particular en la Secretaría Comunal de Planificación para desarrollar actividades de consultoría desde el ámbito de la Ingeniería Civil, en materias de Saneamiento Sanitario, en lo que involucra gestión de proyectos de inversión pública, obras de agua potable y alcantarillado, desde un enfoque administrativo, técnico y operativo (trabajo en terreno) en zonas urbanas y rurales de la comuna, materias en las que se requieren un expertís y amplio conocimiento, además de prestar asesoría técnica en cuanto a la revisión de diseños de ingeniera de detalles, actividades en las que el personal Municipal actual no puede resolver por requerirse competencias técnicas específicas y necesarias de un Ingeniero Civil, con experiencia en Municipalidades; Que el municipio requiere elaborar proyecto de gran envergadura en el ámbito de saneamiento básico en la comuna, siendo relevante para la gestión de la Secretaría Comunal de Planificación, y en directa relación con el beneficio a la comunidad; Los términos de referencia que se adjuntan a este decreto, que establecen la duración de los servicios a contratar y sus principales funciones; Que la persona natural a la cual se invita tiene una amplia experiencia en el sector municipal acreditable de acuerdo a su historial laboral Municipal en el que ha desarrollado diferentes funciones en el ámbito Municipal, tales como Profesional de la Secretaría Comuna de Planificacion de la Municipalidad de Río Ibañez, Director de Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Lago Verde; Que además posee el título de Ingeniero Civil; Que también posee cursos Diplomados que complementan los estudios superiores antes mencionados y que se relacionan directamente con los conocimientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades propias de la contratación que se está desarrollando; Memorándum de la Secretaría Comunal de Planificación de Fecha 03.02.2022, recepcionado con fecha 11.03.2022 en la Dirección de Adquisiciones, en el cual se definen los términos de referencia y presupuesto disponible para la contratación requerida, además de proponer el profesional que cumple las necesidades de dicha Unidad Municipal; La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, conforme a lo señalado en el artículo N°107 del D.S. N°250, Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM., en especial, Artículo 10 numeral 7 letra m) del reglamento de la Ley de contrataciones públicas, decreto Supremo N°250; Decreto Alcaldicio N° 1.738 de fecha 14.12.2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022; Decreto Alcaldicio N° 1.186 de fecha 26.08.2021, que delega a quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde"; Decreto Alcaldicio N° 797 de fecha 17.06.2020, que determina el orden de Subrogancia para el cargo de Director de Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Puchuncaví; Resolución N° 6 de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

I.- PROCÉDASE, a invitar a través del portal de Mercado Público al Profesional **MATÍAS ALBERTO ARAYA OBREQUE, RUT: 18.319.812-2 de profesión Ingeniero Civil.**

II.- SOLICÍTESE, los antecedentes pertinentes que figuran en los términos de referencia que se adjuntan a este Decreto, y los antecedentes económicos de acuerdo al procedimiento especial que se regula en los artículos 105, 106, 107 y siguientes del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

III.- APRUÉBESE, los términos de referencia que se adjunta a esta propuesta.

IV.- DESÍGNESE, como contraparte técnica de estos Servicios a la Secretaría Comunal de Planificación y como evaluadores de la oferta a :

- Administrador Municipal
- Director Secretaría Comunal de Planificación
- Encargado Área Operativa

V.- OTÓRGUESE, un plazo de dos días a contar de la recepción de la invitación a través del portal para la presentación de los documentos solicitados, así como la propuesta técnica y la oferta económica.

VI.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a los Departamentos Municipales que corresponda, cúmplase y archívese.

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Unidad de Control
4.- Secretaría Comunal de Planificación
5.- Dirección de Adquisiciones
MAN/JCGR/PCO/EFPP/BBA/VAG/SBS/HVC/EMV/snsa

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS DE INGENIERO CIVIL-SANEAMIENTO SANITARIO URBANO Y RURAL

I. REQUERIMIENTO

La contratación tiene por objeto contar con Servicios Personales Especializados de un Ingeniero Civil, con expertis acreditada en el ámbito municipal, en particular, desempeñando funciones en la Dirección de Secretaria de Planificación Comunal (SECPLAN) para realizar asesorías en materia de saneamiento sanitario, vale decir; temas relacionados a la gestión de proyectos de inversión pública y obras de agua potable y alcantarillado, desde un enfoque administrativo, técnico y operativo (trabajo en terreno) en las zonas urbanas y rurales de la comuna.

El presente trato directo se rige por las disposiciones del inciso final del artículo 10 del Decreto Supremo 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, por tratarse de servicios personales especializados de un monto inferior a 1.000 UTM.

En virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del citado cuerpo reglamentario, no se exige garantía de fiel cumplimiento, atendida la calidad profesional y experiencia exigida al profesional que se contratará.

II. MOTIVOS Y FUNDAMENTACION

La necesidad de contratar una asesoría externa de alta especialización en materia de Saneamiento Sanitario a objeto de entregar apoyo técnico en el área para la gestión de proyectos de inversión pública, prestar asesoría técnica en cuanto a las obras de agua potable y alcantarillado, como en la revisión de diseños de ingeniería de detalles, las cuales no pueden ser absorbidas por el equipo técnico de SECPLAN, en atención a su carga laboral y a que se requiere de las competencias técnicas específicas y necesarias del Ingeniero Civil.

Existe presupuesto disponible inferior a las 1.000 UTM para invitar al proveedor Matías Alberto Araya Obreque, de profesión Ingeniero Civil, RUN: 18.319.812-2, con domicilio en: Calle Conde del Maule #366, comuna de Chillan Viejo, XVI Región de Ñuble, a objeto que satisfaga el requerimiento, y que cumpla con las competencias necesarias para ejecutar el servicio, esto es, requisitos de idoneidad académica y experiencia laboral en la materia.

Por todo lo anterior, es que se está en presencia de una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley de Compras, en relación con el artículo 10° numero 7 letra m) de su Reglamento, existen circunstancias o

características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con el proveedor mencionado, puesto que se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

III. OBJETIVOS DEL SERVICIO A ENTREGAR

La asesoría que se requiere corresponde a materias tales como:

- Asesorías en materia de agua potable y alcantarillado y su respectiva normativa sanitaria vigente.
- Asesoría técnica y revisión de diseños y estudios de ingeniería de agua potable y alcantarillado contratados por el municipio.
- Desarrollo de ingeniería básica según necesidades del municipio.
- Formulación, postulación y gestión de proyectos de agua potable y alcantarillado (obtención RS / Elegibilidad).
- Realizar y gestionar modificaciones de proyectos de inversión pública de agua potable y/o alcantarillado (en GORE y/o SUBDERE) según requerimiento.
- Asesoría técnica en obras (AITO) de agua potable y alcantarillado que se encuentren en ejecución y hayan sido contratadas por el municipio.
- Asesoría técnica en materia de Obras Civiles, vale decir, infraestructura pública y equipamiento urbano comunal.
- Elaboración y gestión de documentos administrativos (memorándum, oficios, contratos, decretos alcaldicios, bases administrativas generales y especiales de licitaciones, etc.).
- Utilización de plataformas digitales para ingresos de proyectos de inversión pública, tales como; SUBDERE EN LINEA 1, Banco Integrado de Proyectos (BIP), etc.
- Contraparte Técnica en proyectos de inversión sectorial (en etapas de pre-inversión, inversióny operación), vale decir; MINVU, SERVIU, MOP, Gobierno Regional de Valparaíso.

Actividades que serán determinadas en forma mensual por la Secretaría Comunal de Planificación.

Las solicitudes, consultas y asesorías se efectuarán por la unidad técnica en forma presencial o a través de correo electrónico, y serán atendidas por correo electrónico o presentada por escrito a la unidad técnica.

IV. ANTECEDENTES A ENTREGAR

El profesional deberá contar con título profesional de Ingeniero Civil (en obras civiles), otorgado por una Universidad o Institución de Educación superior reconocida por el Estado de Chile, con una experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de su profesión, además de acreditar experiencia en Municipalidades, también deberá estar registrado e inscrito como proveedor del

Estado, en la plataforma Mercado Público.

Los antecedentes que debe proporcionar son los siguientes:

a) Fotocopia de la cedula de identidad vigente.

b) Curriculum vitae actualizado.

c) Copia de Certificado de Título profesional de Ingeniero Civil.

d) Copia de Certificados de estudios de especialización.

e) Copia de Certificados que acrediten experiencia laboral.

V. PRESUPUESTO DISPONIBLE

La Municipalidad cuenta con un presupuesto total de **$24.000.000.- (veinte y cuatro millones de pesos)** impuesto incluido, para la presente contratación.

VI. LA EVALUACIÓN

La verificación de la idoneidad técnica del profesional será determinada por una Comisión conformada por Administrador Municipal, Encargado Área Operativa y Director de Secretaría Comunal de Planificación. Se considerarán, entre otros criterios, la revisión de antecedentes, la trayectoria laboral a fin, las referencias de servicios similares, y si la Comisión lo estima conveniente puede citar a entrevista al candidato para medir conocimientos y habilidades acorde a los servicios solicitados.

En caso de que faltare alguno de los miembros de la Comisión y no pudiese ser subrogado, deberá dictarse un decreto alcaldicio que modifique su integración.

Una vez determinada la decisión por para de la comisión, esta deberá emitir un informe fundado a la Dirección de Adquisiciones para que ejecute el proceso administrativo correspondiente y materializar la emisión de la orden de compra respectiva.

VII. FORMALIZACIÓN Y PAGO

La contratación se formalizará mediante un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS, el que será a suma alzada, tendrá vigencia de **diez (10) meses**, a contar de la fecha de su suscripción y será redactado por el Departamento Jurídico Municipal.
El pago se efectuará en forma mensual (10 pagos mensuales de $2.400.000.-) o proporcional según corresponda la situación y procederá una vez que se hayaacreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de boletas de honorarios o factura, visadas por la unidad técnica.

- Informe mensual con la descripción de las asesorías realizadas, el formato será proporcionada por la unidad técnica.

VIII. UNIDAD TÉCNICA

La unidad técnica será la Secretaría Comunal de Planificación, la que tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa del correcto cumplimiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
DIRECTOR DE SECPLAN

SEBASTIÁN PONCE SALDAÑO
DIRECTOR SECPLAN